

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Montes de utilidad pública**7.ª INSPECCIÓN****DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA****Segundas subastas**

Ante el Alcalde de Toro y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad, tendrá lugar el día *veinticinco* de Noviembre próximo, las segundas subastas de árboles inmaderables y fruto, cuyos aprovechamientos están incluidos en el Plan forestal vigente, para el monte denominado «El Pinar» de Toro, número 146 del Catálogo.

A las once, para la venta de 400 pinos inmaderables que se calcula producirán 243 estereos de leñas, bajo el tipo de tasación de ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos.

A las doce, para la venta de la piña de referido monte, que se calcula ascenderá á cien hectólitros, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Mayalde la segunda subasta de caza menor del monte «Navarrasa y Agregados», por el plazo de cuatro años que terminan en 30 de Septiembre de 1915, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas por los cuatro años y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía.

Valladolid 31 de Octubre de 1911.—El Inspector general de Montes, Gabriel L. Olivas.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL**TRABAZOS**

En sesión celebrada el día 5 de los corrientes sin la menor protesta, se proclamaron Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente á D. Tomás Bermúdez Fagúndez, D. Bernardino Revellado Ranilla, D. Gregorio Martiáñez López y D. Bernardo Fernández Román, los que cubrirán las cuatro vacantes que había en este Ayuntamiento, no habiendo por lo tanto elección en este distrito.

Trabazos 7 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Nicolás Leal.—El Secretario, Blas M. Revellado. R—3082

VILLABRÁZARO

Relación especificada de la proclamación de candidatos como definitivamente elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en su párrafo 2.º, por ser cuatro los proclamados candidatos y cuatro el número de Concejales que corresponde elegir, cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Dionisio Aparicio Diez, D. Miguel Horas Alonso, D. Andrés Gutiérrez Roperuelos y D. Santiago Ramírez Cordero.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909 se remite al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial.

Villabrázaro 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Facundo Delgado.—El Secretario, Dimas Coomonte. R—3091

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Angel Neches de San José, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Milles de la Polvorosa.

Certifico: Que en el acta celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales electos en virtud de no haber en este distrito mayor número de candidatos que el de ele-

gibles y á tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, á los señores siguientes:

Don Sergio Núñez Prieto, D. Ramón Montes de la Fuente y D. José Miñambres Ramos.

Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que me remito.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el nombrado y respectivo distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo 29 de la ley ya citada.

Milles de la Polvorosa 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Agustín Robles. R—3098

CUELGAMURES

Don Alfonso Gómez Rubio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Cuelgamures.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral vigente, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito á los señores que á continuación se expresan:

Don Felipe Esteban Blanco, D. Saturnino Cuadrado Simón y D. Genaro Leal Calles.

Y como quiera que el número de candidatos es el mismo que el de los elegibles, no es necesario proceder á la elección.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los electores de este distrito y del público en general.

Cuelgamures 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Alfonso Gómez. R—3097

QUINTANILLA DE URZ

Habiéndose terminado hoy á las doce la proclamación de candidatos en este distrito para las próximas elecciones de Concejales, siendo los señores proclamados D. Antonio Martínez Fernández, don Pelayo Huerga García y D. Marcelino Martínez de

Paz, resultando tres é igual el número de vacantes en el Ayuntamiento, se dió á expresada proclamación equivalencia de elección definitiva y no habrá votación en este distrito.

Lo que cumpliendo lo ordenado en Real orden circular de 26 de Abril de 1909, se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de la Mesa electores y cuantas personas tengan interés en la elección.

Quintanilla de Urz 5 de Noviembre de 1911.—
El Presidente, Tomás Barrero. R—3098

CAÑIZO

Don Victoriano Gallego Sotil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Cañizo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día 5 del mes corriente, proclamó candidatos para Concejales á los señores siguientes:

Don Fernando Ruiz Toranzo, D. Pelegrín Carbajo Bragado, D. Ambrosio Castaño Rodríguez y D. Fidel Carnero de la Guía.

Y como sean cuatro las vacantes que han de cubrirse en el Ayuntamiento, en consonancia de lo dispuesto en la ley Electoral vigente y su artículo 29, fueron declarados definitivamente elegidos los cuatro relacionados señores, y en su virtud no habrá elección en este distrito.

Para remitir al Sr. Gobernador civil y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cañizo á 6 de Noviembre de 1911.—Victoriano Gallego.—V.º B.º—El Presidente, Cirilo Barrero. R—3082

MONTAMARTA

Don Antonio Llamas Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único de Montamarta, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Saturnino Martín Nieto, D. Bartolomé Peral Pedrero, D. Carlos Martín Domínguez, D. Gerardo de Barrios y D. Primitivo Pérez Lorenzo.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Montamarta á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, Antonio Llamas. R—3080

FERRERAS DE ABAJO

Don Matías Turiel Villar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don José Cases Ferrero, D. Ezequiel Rodríguez Ramos, D. Gregorio González Ferrero y D. Lázaro Mateos López.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Ferreras de abajo á 5 de Noviembre de 1911.—Matías Turiel. R—3093

MOLACILLOS

Relación de los candidatos proclamados definitivamente elegidos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral por este distrito municipal.

Don Federico Esteban González, D. Manuel Sánchez Contra, D. Atilano Hernández López y D. Pedro Contra Pastor.

Lo que se hace público para que los electores de este distrito sepan que no se celebra elección.

Molacillos 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Germán Lozano. R—3084

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Práxedes Casaseca Casaseca Jambrina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Casaseca de las Chanas, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Roque Rodríguez Casaseca, D. Eulogio Antón Morales, D. Abelardo Calvo Méndez y Don Emilio Enriquez Palacios.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Casaseca de las Chanas 9 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Práxedes Casaseca. R—3096

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Feliciano Casado Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Cipriano Vecilla Calzada, D. Fausto Ruiz Belver y D. José Salvador Rodríguez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Fontanillas de Castro á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Feliciano Casado. R—3094

PERDIGON (EL)

Don Fabián Miranda Rubio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Perdigon.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 5 del presente mes por la Junta municipal del mismo, han sido elegidos definitivamente proclamados Concejales por el artículo 29 de la ley, los señores siguientes:

Don José Hernández Prieto, D. Celedonio García Martín, D. Moisés Jambrina de Mena, D. Victoriano Feo Carrascal y D. Fructuoso Rodríguez Arroyo.

En su vista y siendo igual el número de vacantes al de Concejales elegidos con arreglo á dicho artículo, por tal motivo no habrá elección en el distrito.

Y para que así conste al objeto de que tenga lugar su inserción en el periódico oficial de esta provincia expido la presente que firmo con el señor Presidente en el Perdigon á 6 de Noviembre de 1911.—El Presidente, José Santa María.—El Secretario, Fabián Miranda. R—3092

MADERAL (EL)

Don Francisco Lorenzo Diez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito del Maderal.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Pedro Matías Campo, D. Isidro Fernández Fuentes, D. Emeterio Benito Hernández y D. Joaquín López Seco.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Dado en el Maderal á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Francisco Lorenzo. R—3106

MORALES DE TORO

Relación de los candidatos proclamados elegidos definitivamente Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, será remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial.

Distrito del Fielato.

Don Bernardo Gamazo Rubio, D. Pedro de la Torre Juan y D. Toribio Cabezudo Martín.

Distrito de la Plaza

Don Segundo Morán de la Peña y D. Agustín Segovia del Teso.

Morales de Toro 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Manuel García. R—3107

CODESAL

Don Manuel García Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Codesal, de la que es Presidente D. José Crespo y Crespo.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta del Censo electoral de esta villa, han sido elegidos definitivamente y proclamados Concejales por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Don Miguel Crespo Bobillo, D. Marcelino Bobillo Debasa y D. Pascual Pérez Vega.

En su virtud y siendo tres el número de vacantes y tres los Concejales proclamados, han sido éstos definitivamente elegidos según el artículo 29 de mentada ley, no celebrándose elección en este único distrito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Codesal á 5 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Manuel García Vega.—V.º B.º—El Presidente, José Crespo y Crespo. R—3104

OTERO DE BODAS

Don Cándido Santos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Otero de Bodas, de la que es Presidente D. Francisco Rodríguez Santos.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, han sido proclamados y definitivamente elegidos conforme al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Don Isidoro Rodríguez Santos, D. Lázaro Melgar Fernández, D. José Blanco Guerra, D. Anselmo Anta Vega y D. Manuel Vega García.

En su virtud y siendo cinco el número de vacantes y cinco los Concejales proclamados, han sido éstos definitivamente elegidos según el artículo 29 de mentada ley, no celebrándose por tanto elección en este distrito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el periódico oficial de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Otero de Bodas á 5 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Cándido Santos.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Rodríguez. R—3103

MUELAS DE LOS CABALLEROS

La Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual mes, proclamó Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley, para la próxima renovación del Ayuntamiento de este distrito, á los señores siguientes:

Don Tomás Santiago González, D. Andrés Morla Carbayo y D. Eulogio Ferrero Rodríguez.

Y siendo igual el número de Concejales que habrá de elegirse, no se verifica la elección convocada en este distrito.

Muelas de los Caballeros 7 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Fernando Barrio. R—3114

HERMISENDE

Don Germán Ballesteros García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Hermisende.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha cinco del actual, sobre proclamación de candidatos á Concejales por el único distrito de que se compone este término municipal, han sido proclamados los señores siguientes:

Don Antonio Alvarez Piornedo, D. Antonio García Nieto, D. Gonzalo Fernández Pereira, D. Cosme Did Señor y D. Marcelino Carballal.

Y en virtud de que por dicho distrito había que elegir un número igual de Concejales al de candidatos proclamados, fueron estos definitivamente elegidos, conforme á lo dispuesto por el artículo 29 de la ley Electoral, acordando esta Junta al propio tiempo se publique, á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este término.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, se expide el presente certificado en Hermisende á 7 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Germán Ballesteros, El Secretario, Antonio Seco. R—3115

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don José García Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que con arreglo á lo estatuido por el párrafo 5.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado, por ser menor el número de candidatos proclamados que el de vacantes, definitivamente elegidos Concejales por este distrito de la Escuela, á los señores siguientes:

Don José Pérez Iglesias, D. José Camarzana García y D. José García Pérez.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que el citado artículo ordena y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que en este repetido distrito sólo habrán de cubrirse los dos puestos que restan de las vacantes, mediante votación, en los términos prescriptos en el artículo 21.

Dado en Manganeses de la Polvorosa á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, José García. R—3116

BOYA

Don Juan Gil Machado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado elegidos Concejales por este distrito de Boya, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Manuel Romero Bazal, D. Santos Gallego de Anta y D. Domingo Vallejo Romero.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito.

Boya 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Juan Gil. R—3102

COBREROS

Don Angel Pérez Albarrán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cobrerros.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Cobrerros, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Ventura Monterrubio San Román, D. Benito San Román Fernández, D. Agustín de Prada Elena, D. Marcelino San Román San Román y Don Benito Montero Gómez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Cobrerros á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Angel Pérez. R—3101

ARGUSINO

Don José Peños de la Torre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Argusino.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Argusino, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Manuel Moralejo Gómez, D. Manuel García Melado, D. Francisco de Dios Aparicio y D. Prudencio Cortés Puente.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito expresado.

Dado en Argusino á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, José Peños. R—3133

PIÑERO (EL)

Don Lorenzo Cruz Diez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Piñero, de la que es Presidente D. Valentín Rodríguez Merchán.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con fecha 5 del actual, han sido elegidos definitivamente y proclamados Concejales en conformidad al párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 por este distrito y única sección, los señores siguientes:

Don Maximino Domínguez Sánchez, D. Santiago Merchán Anta, D. Emilio Pérez Hernández y Don Nazario Rodríguez Casaseca.

En su virtud y siendo cuatro el número de vacantes y cuatro los Concejales proclamados, han sido éstos definitivamente elegidos, según mencionado precepto legal, por lo cual no habrá elección en este distrito y única sección.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 26 de Abril de 1909, expido la presente en El Piñero á 7 de Noviembre de 1911.—Lorenzo Cruz.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Rodríguez. R—3108

Ayuntamientos.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 8 del corriente, acordó aceptar el padrón del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, de esta capital, para el próximo año de 1912.

Dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal (Negociado de impuestos y arbitrios), durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán formularse por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 11 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—3086

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Mes de Noviembre de 1911.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.442'59
2.º	Policía de seguridad	4.422'08
3.º	Policía urbana y rural	8.446'35
4.º	Instrucción pública	839'67
5.º	Beneficencia	2.107'84
6.º	Obras públicas	1.929'21
7.º	Corrección pública	554'72
8.º	Montes	"
9.º	Cargas	27.792'63
10	Obras de nueva construcción	"
11	Imprevistos	514'48
	Total	50.049'57

Zamora 2 de Noviembre de 1911.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno. R—3087

Sesión del día 8 de Noviembre de 1911.

Dada cuenta al Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno.—Hay un sello de la Alcaldía.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Confecionado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912, por el concepto de rústica y pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho término serán desestimadas las que se presenten con posterioridad.

Moreruela de los Infanzones 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—3000

Confecionado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho término serán desestimadas las que se presenten con posterioridad.

Moreruela de los Infanzones 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—3001

Confecionada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial para el año de 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada por las personas que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Moreruela de los Infanzones 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—3006

PALACIOS DEL PAN

Don Emerito Alejo Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Palacios del Pan, del que Alcalde Presidente Don Feliciano José Martín.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de rústica, como así bien el padrón de edificios y solares formados por este Ayuntamiento que han de servir de base para el cobro de la contribución para el año próximo de 1912, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los que podrán examinar durante dicho plazo, empezándose á contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Palacios del Pan 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Feliciano José. R—3030

PUEBLA DE SANABRIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas los días 15, 19 y 22, para adjudicar la casa adquirida por la Junta de este partido para ampliación del Juzgado, se convoca á los representantes del mismo para que al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, concurren á la Sala Consistorial de esta villa á las diez en punto, para acordar lo más conveniente.

Puebla de Sanabria 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—2087

FUENTESPREADAS

Formado por esta Alcaldía el padrón de contribución industrial de este distrito, para el año de

1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—3029

VILLABUENA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de carruajes de lujo formado para el año 1912, durante cuyo plazo puede ser examinado y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Villabuena 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Braulio Seco. R—3065

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Hallándose formada por esta Alcaldía la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicasio del Corral. R—3066

VILLAESCUSA

Terminada por este Ayuntamiento el acta de deslinde y amojonamiento del prado de la Dehesa de este común de vecinos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sea examinada por cuantos vecinos é interesados colindantes lo crean conveniente y presenten las reclamaciones ó la conformidad que juzguen oportunas; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Villaescusa 29 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—2069

Según me participa el vecino de este pueblo D. Manuel Sánchez Brena, le ha desaparecido el día 5 del actual una mula de las señas siguientes: Edad siete años; alzada siete cuartas y dos dedos; pelo cebro obscuro, hierro algo confundido, parece E. O. entrelazado y recién esquilado.

Se ruega á las Autoridades ó personas que tengan noticia de dicha mula, se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño.

Villaescusa 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—1985

FRESNO DE LA RIBERA

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Casa Consistorial, á los efectos de reclamación.

Fresno de la Ribera 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Carazo. R—2068

PONTEJOS

Don Eduardo Marqués Jambrina, Alcalde Constitucional de Pontejos.

Hago saber: Que á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio, durante los plazos y para los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos formados para el próximo año de 1912 y que á continuación se expresan:

- 1.º El presupuesto ordinario.
- 2.º El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.
- 3.º El repartimiento de la contribución urbana.
- 4.º El padrón de carruajes de lujo.
- 5.º El idem de cédulas personales.

Trascurridos los plazos antedichos no se admitirán reclamaciones.

Pontejos 27 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eduardo Marqués. R—2070

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Lucas de las Heras, en nombre de Consuelo Calvo Blanco, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, para litigar derechos propios con sus hermanos Cándido, Esperanza, Gregorio, José, Vicente, Carolina, Aurelio y Maximina Calvo Blanco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á tres de Octubre de mil novecientos once, el Sr. D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la presente demanda de pobreza, seguida á instancia de Consuelo Calvo Blanco, mayor de edad, viuda, natural y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Miguel Lucas de las Heras y defendida por el Letrado D. Juan Petit Alonso, para que se la declare pobre para litigar derechos propios contra sus hermanos Cándido, Esperanza, Gregorio, José, Vicente y Carolina Calvo, en cuyos autos es parte el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, y están en rebeldía los demandados.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á la demandante D.ª Consuelo Calvo Blanco, con ocasión á disfrutar los beneficios que la ley concede á las de su clase, para litigar derechos propios con sus hermanos los demandados Cándido, Esperanza, Gregorio, José, Vicente, Carolina, Aurelio y Maximina Calvo Blanco, vecinos de esta ciudad. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma á las partes y una vez firme se las proveerá por el Actuario de los testimonios que de la misma pidieren, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.—Rubricado.

Y para que surta los efectos correspondientes y sirva de notificación á los demandados á fin de que en el término correspondiente utilicen los recursos de que se crean asistidos, expido el presente en Zamora á trece de Noviembre de mil novecientos once.—Teófilo de la Cuesta.—D. O. de su señoría, José Bustamante.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El 12 del actual se extravió del ferial de esta ciudad un chorro negro, un poco bragada la barriga, un año poco más ó menos. Su dueño Julián Aparicio, de Villamor de los Escuderos, á quien darán aviso.